

Memoria y estructura

Organización

Mediante el programa 19.201.232A «Promoción y Servicios a la Juventud» el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud, pretende cumplir los objetivos marcados en el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo. Dicho Real Decreto adscribe el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, estableciéndose en él su Estatuto y su estructura orgánica básica, que desarrollamos más adelante.

Expresamos dichos objetivos a continuación:

Objetivos

1. El fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para el avance del mismo.
2. El desarrollo y coordinación de un sistema de información y comunicación en materia de juventud.
3. El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.
4. La promoción cultural de la juventud y el conocimiento de otras realidades culturales.
5. El fomento de la formación en los valores de solidaridad e igualdad.
6. El desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los jóvenes.
7. La promoción de las acciones que redunden en el desarrollo sostenible y en hábitos de vida saludable de la juventud.
8. En general, la ejecución de las políticas del Departamento respecto de la juventud.

Actividades de la entidad

Los/las jóvenes entre 15 y 29 años son uno de los sectores sociales que más directamente sufre los desajustes de nuestra sociedad, especialmente por lo que se refiere a su inserción en la vida social activa; en definitiva, en todo aquello que concierne a su emancipación mediante el acceso al empleo y a la vivienda.

Consciente de ello, el Gobierno de la Nación ha diseñado un plan de acción para el período 2005-2008, como instrumento estratégico para abordar, durante ese período, los principales retos y demandas que afectan a la gente joven, basándose en un diagnóstico de la situación y perspectivas realizado a partir de los últimos datos disponibles los/las jóvenes y sobre la situación social que les afecta.

Este plan de acción no puede abordarse desde un solo organismo de la Administración –el Instituto de la Juventud– sino que es una responsabilidad del conjunto de los Departamentos Ministeriales y, sobre todo, de aquellos más relacionados con la inserción social de los/las jóvenes.

Las actividades más significativas para la consecución de los objetivos propuestos se agruparían en los siguientes apartados:

- 1) El desarrollo de la cooperación con las Administraciones Públicas en materia de juventud, mediante actuaciones en las áreas de emancipación (empleo y vivienda); participación; convivencia y diversidad; hábitos de vida saludable y medio ambiente; ocio, cultura y tiempo libre, y formación.
- 2) El fomento de la comunicación, los intercambios y la movilidad de los jóvenes españoles en el ámbito nacional e internacional.
- 3) El análisis y la investigación de la realidad juvenil.
- 4) La promoción de la participación del Consejo de la Juventud de España y de los jóvenes en general, en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud del Gobierno.
- 5) El fomento de la cooperación territorial en el desarrollo de las políticas de juventud.
- 6) La prestación de cualesquiera otros servicios adecuados para el cumplimiento de sus fines específicos.

Estructura organizativa

La estructura organizativa del Organismo aprobada por Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, queda constituida por una Dirección General de la que dependen directamente dos Subdirectores Generales una División y un Adjunto a la Dirección General. Las dos Subdirecciones Generales y la División gestionan las áreas de actuación del Organismo en materia de:

- 1) Secretaría General.
- 2) Cooperación Interior y Exterior.
- 3) Programas.

La Organización Contable tiene carácter centralizado y está integrada en la Secretaría General, compuesta por una Consejería Técnico Económica, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, Servicio de Contabilidad y tres Secciones: Gestión Financiera, Contratación y Caja Pagadora.

Los principales responsables del Organismo son:

Nivel político: Directora General: D.^a Leire Iglesias Santiago.

Nivel de gestión:

Secretario General: D. Francisco Fernández Díez.

Subdirectora General de Cooperación Interior y Exterior: D.^a Pilar Bonilla Manzano.

Directora de la División de Programas: D.^a Pilar Pérez Portabales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14748 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se convocan las ayudas previstas en el Convenio suscrito con el Instituto de Crédito Oficial para el establecimiento de una línea de financiación para la mejora medioambiental en las PYMEs durante el año 2006.*

La suscripción para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático y el Instituto de Crédito Oficial para el establecimiento de una línea de financiación para la mejora medioambiental en las PYMEs requiere establecer los plazos y condiciones para optar a sus beneficios.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría General ha tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto y condiciones.*

1. Dar publicidad al Convenio mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo texto íntegro figura como anexo de la presente Resolución.

2. Convocar para el año 2006 las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio a que hacen referencia las cláusulas Tercera y Cuarta mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*—El Ministerio de Medio Ambiente dispone de una partida presupuestaria «Aplicación 23.07.456M.771» por importe de 500.000,00 euros en sus presupuestos del año 2006, para facilitar el acceso a la financiación de las empresas que apuesten por invertir en mejoras en sus instalaciones con el objeto de reducir la contaminación atmosférica, prevenir el cambio climático y mejorar la gestión de los residuos.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, que presenten proyectos dirigidos a la prevención de la contaminación y del cambio climático.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes.*

1. La presentación de las solicitudes se realizará en cualquiera de las Entidades de Crédito colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en los anexos del Convenio: Anexo I «Solicitud de operación ICO-Medio Ambiente 2006», y que incluirá una Memoria del Proyecto, de acuerdo con la Guía de Ayuda que se incorpora como anexo II.

Los citados documentos, necesarios para tramitar las operaciones, serán cumplimentados por los solicitantes y remitidos por la Entidad de Crédito colaboradora al ICO, quien a su vez enviará al Ministerio de Medio Ambiente una copia de la «Solicitud de operación ICO-Medio Ambiente 2006» incluida la Memoria del Proyecto.

2. Igualmente se deberá presentar declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos contemplados en el punto Octavo de la presente resolución.

Quinto. *Plazo.*—El plazo para la presentación de solicitudes al ICO por las Entidades de Crédito finaliza el 31 de octubre de 2006.

Sexto. *Instrucción.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático.

2. El procedimiento para la concesión de los préstamos y ayudas al amparo del Convenio, serán los establecidos en la cláusula Sexta del Convenio.,

Séptimo. *Resolución.*—De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán Entidades Colaboradoras el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren las instalaciones de las PYMES que se quieran acoger a esta línea de financiación.

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente establecida en el Convenio, el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la póliza de préstamo y certificado de subvención remitidos por el ICO. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

2. Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1996, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo. *Pago de la ayuda.*—El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la comunicación de la resolución de concesión, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, mediante certificación acreditativa de tales extremos expedida por los Órganos competentes, así como el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichas certificaciones podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Noveno. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en el mismo, se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto de Crédito Oficial para la línea de financiación de mediación ICO-Medio Ambiente 2006

En Madrid a 27 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Arturo Gonzalo Aizpiri, actuando como Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 720/2004, de 19 de abril (B.O.E. de 20 de abril de 2004).

Y de otra, don Aurelio Martínez Menéndez, actuando como Presidente, en nombre y representación del Instituto de Crédito Oficial, nombrado por R.D 1081/2004, de 7 de mayo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente documento y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que entre los retos que se plantea el Ministerio de Medio Ambiente es conseguir que la economía y la innovación tecnológica avancen en paralelo con la cohesión social, con el uso racional de los recursos naturales y con la reducción de la contaminación y sus consecuencias, por lo cual hacen necesario desarrollar importantes programas de inversiones destinados al logro de estos objetivos.

Segundo.—Que el Instituto de Crédito Oficial, en adelante ICO, es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

Tercero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente dispone de una partida presupuestaria «Aplicación 23.07.456M.771» por importe de 500.000 euros en sus presupuestos del año 2006, para facilitar el acceso a la financiación de las empresas que apuesten por invertir en mejoras en sus instalaciones con el objeto de reducir la contaminación atmosférica, prevenir el cambio climático y mejorar la gestión de los residuos.

Cuarto.—Que el Comité de Operaciones del ICO, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2006, ha aprobado la puesta en marcha de una Línea de Financiación ICO-Medio Ambiente 2006, por importe de 30 millones de euros.

Quinto.—Que el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto de Crédito Oficial, en el marco de sus competencias, se comprometen a colaborar en la financiación de las inversiones encaminadas a la mejora medioambiental de las PYME a través de inversiones para la prevención de la contaminación y el cambio climático y que llevan a efecto en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio es definir los términos y condiciones de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el ICO para la puesta en marcha, de una línea de préstamos de mediación para las PYME, denominada «ICO-Medio Ambiente 2006».

Segunda. *Cuantía de la línea.*—Con destino a la financiación de todas las operaciones que se formalicen al amparo del presente Convenio, a través de la mediación de Entidades de Crédito, se establece un importe total de hasta un máximo de 30.000.000 (treinta millones) de euros.

Tercera. *Ámbito territorial y vigencia.*

I. *Ámbito territorial de aplicación:* El ámbito territorial del presente Convenio será el territorio español, por lo que podrán ser susceptibles de obtener financiación todas aquellas empresas que tengan domicilio social y fiscal en España.

II. *Vigencia:* El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, o hasta el agotamiento de la dotación económica de la Línea, si bien mantendrá sus efectos durante el período de ejecución de los Contratos de financiación que se suscriban al amparo de la misma.

No obstante al objeto de formalizar operaciones, la última disposición de fondos quincenal tendrá lugar el 26 de diciembre de 2006.

Cuarta. *Características básicas de la línea de financiación.*—Las características básicas de esta Línea de Financiación serán las siguientes:

Beneficiarios finales: Pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, que presenten proyectos de inversión dirigidos a la prevención de la contaminación y del cambio climático.

Finalidad: Inversiones para mejora de sus instalaciones con el objeto de reducir la contaminación atmosférica, prevenir el cambio climático y mejorar la gestión de los residuos, según el anexo II «Guía de Inversiones y Modelo de Memoria».

Inversiones elegibles: Se admitirán como elegibles, de acuerdo con el anexo II, las inversiones con hasta 6 meses de antigüedad. Por otro lado, la inversión deberá estar realizada dentro de los 12 meses siguientes al plazo de formalización de la financiación.

Importe financiación: Hasta el 80% de la financiación máxima sobre el importe total de la inversión excluido el IVA.

Financiación máxima por beneficiario/línea: 500.000 euros formalizados en una o varias operaciones, respetando la cláusula de *minimis* de la UE.

Plazo:

Cinco años sin carencia o incluido un año de carencia en el pago del principal.

Siete años sin carencia o incluidos dos años de carencia en el pago del principal.

Tipo de cesión a la Entidad de Crédito: Variable Ref. Euribor 6 meses, cotizado quincenalmente por el ICO.

Se entiende por Euribor, a efectos de este Convenio, el tipo de interés de referencia obtenido en la correspondiente pantalla Reuter Euribor 6 meses Act/360, de las 11 horas del día en que el ICO publique los tipos aplicables para la siguiente quincena o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado, más la tarifa del 0,025%. El tipo resultante vendrá expresado en tres decimales.

Margen de Intermediación de las Entidades de Crédito: Hasta 0,75 puntos porcentuales.

Tipo de interés para el Beneficiario final: Variable Ref. Euribor 6 meses, más hasta 0,75 puntos porcentuales, cotizado quincenalmente por el ICO y revisable semestralmente.

Bonificaciones: El Ministerio de Medio Ambiente, con cargo a su partida presupuestaria, bonificará un 0,50 % el tipo de interés, quedando el tipo para el beneficiario final, en términos netos en Euribor 6 meses + 0,25 puntos porcentuales.

Esta bonificación del Ministerio será abonada a través del ICO como amortización anticipada de capital.

El importe de esta bonificación de intereses por cada 1.000 euros de financiación, para cada una de las modalidades de plazo y carencia, se especifican en el anexo III.

El pago de la bonificación de intereses se realizará de una sola vez como valor actualizado neto y se destinará a la reducción del saldo vivo de la financiación.

Cancelación anticipada voluntaria: Permitida, sin penalización, debiendo coincidir con una fecha de revisión del tipo de interés.

Cancelación anticipada obligatoria: Tendrá una penalización del 1% flat sobre el importe a cancelar.

Comisiones: No se podrá aplicar comisión alguna.

Riesgo con los Beneficiarios: Es asumido por las Entidades de Crédito mediadoras.

Quinta. *Requisitos y criterios de selección de las inversiones.*—Los proyectos que se quieran acoger a esta Línea de Financiación tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos, así como su ejecución, deberán cumplir la normativa española medioambiental en vigor.

Los proyectos de inversión estarán dirigidos a permitir una disminución efectiva de emisiones a la atmósfera y la prevención y mejora de la gestión de residuos.

Los proyectos tendrán que ser calificados por el Órgano competente en Medio Ambiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma en que se localice la inversión, en los plazos establecidos en la cláusula sexta.

El Ministerio de Medio Ambiente elaborará una Guía orientativa de las inversiones susceptibles de ser financiadas por esta línea (anexo II), que será puesta a disposición de las Entidades de Crédito, a través del ICO, y de las Comunidades Autónomas.

Sexta. *Procedimiento para la solicitud de los préstamos.*—El Beneficiario Final presentará, en cualquiera de las Entidades de Crédito colaboradoras, el Proyecto de Inversión susceptible de ser financiado por esta Línea a través del anexo I, «Solicitud de operación ICO-Medio Ambiente 2006», que incluirá una Memoria del Proyecto, de acuerdo con la «Guía de Inversiones» que se incorpora como anexo II.

Los citados documentos, necesarios para tramitar las operaciones, serán cumplimentados por los Beneficiarios Finales solicitantes y remitidos por la Entidad de Crédito colaboradora al ICO en duplicado ejemplar, quien a su vez enviará al Ministerio de Medio Ambiente una copia de la «Solicitud de operación ICO-Medio Ambiente 2006» (anexo I), incluida la Memoria del Proyecto.

Las solicitudes podrán ser remitidas por las Entidades de Crédito al ICO hasta el 31 de octubre de 2006.

El Ministerio de Medio Ambiente dispondrá de diez días (10) naturales para remitir la solicitud a las CCAA, para la elaboración del informe a que se refiere la cláusula quinta. Este informe tendrá carácter definitivo y deberá ser remitido al Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de quince días (15) naturales, a los efectos de su contabilización y traslado al ICO en un plazo máximo de diez días (10) naturales para su posterior comunicación a las Entidades de Crédito.

La Entidad de Crédito dispondrá de tres meses (3), a contar desde la fecha de comunicación por el ICO de la evaluación favorable del Ministerio de Medio Ambiente, para formalizar la operación con el Beneficiario Final, por el importe máximo aprobado por el citado Ministerio y que estará supeditada, en todo caso, a la aprobación interna de las Entidades de Crédito Mediadoras en materia de riesgos.

Transcurrido este plazo, se entenderá que se renuncia a la operación solicitada, revocando el ICO la autorización concedida y liberando los fondos correspondientes a favor de otras operaciones.

En casos excepcionales, previa solicitud motivada por escrito dirigido al ICO, se podrá autorizar una prórroga de un mes (1) adicional para formalizar la operación.

Una vez formalizada la operación con el Beneficiario Final y comprobado que cumple los requisitos de la Línea, el ICO, mensualmente, abonará a los Beneficiarios la bonificación, a través de las Entidades de Crédito Mediadoras, reduciendo el principal de las operaciones.

Para ello el ICO remitirá al Ministerio de Medio Ambiente, con una semana de antelación respecto a la fecha valor de abono de las ayudas, un listado de las operaciones formalizadas susceptibles de bonificación.

El Ministerio de Medio Ambiente abonará en un plazo de cinco días (5) naturales el importe de las ayudas en la cuenta del ICO en el Banco de España (Entidad 1.000), informando al ICO la fecha en que ha realizado el abono.

Séptima. *Reintegro de la bonificación concedida.*—El Beneficiario Final deberá devolver la bonificación concedida por el Ministerio de Medio Ambiente en el plazo máximo de 30 días naturales desde que sea requerido a tal efecto, entre otros, en los siguientes supuestos:

7.1 El incumplimiento por el Beneficiario Final de la finalidad de la financiación concedida o de cualquiera de las condiciones de esta Línea de Financiación.

7.2 La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones del Beneficiario Final contenidas en los anexos, Memorias o en los documentos complementarios, que en su caso, le sean requeridos.

7.3 Los supuestos de cese o suspensión de las actividades empresariales del Beneficiario Final.

7.4 La amortización anticipada, total o parcial de la financiación bancaria.

A estos efectos no se considerará amortización anticipada el abono por parte del ICO de la bonificación de Medio Ambiente destinada a la amortización parcial del principal de la operación.

7.5 En los supuestos de fallecimiento o jubilación del Beneficiario Final, cuando éste fuera empresario individual.

En caso de amortización parcial voluntaria y en los contemplados en el punto 7.5 anterior, el beneficiario únicamente deberá devolver la bonificación recibida y no devengada.

Las reclamaciones de devolución de la bonificación que procedan de acuerdo con lo expuesto anteriormente, las realizará el ICO en nombre del Ministerio de Medio Ambiente, procediéndose a ingresar las cantidades objeto de devolución en la cuenta de gestión de las bonificaciones designada a tal efecto.

Octava. *Compromisos del ICO y del Ministerio de Medio Ambiente.*—Al amparo del presente Convenio el ICO se obliga ante el Ministerio de Medio Ambiente a:

Comunicar esta Línea de Financiación a las Entidades de Crédito para suscribir, con aquéllas interesadas, los correspondientes Contratos de Financiación, que recogerán las condiciones pactadas en este Convenio.

Enviar periódicamente al Ministerio de Medio Ambiente una relación con las Entidades de Crédito operativas.

Remitir mensualmente una relación de la financiación suscrita por los beneficiarios finales.

Al amparo del presente Convenio el Ministerio de Medio Ambiente se obliga ante el ICO a:

Abonar al ICO mensualmente los importes resultantes de las liquidaciones de las bonificaciones del tipo de interés que le sean requeridas por éste con igual periodicidad.

Liquidar al ICO la comisión de gestión de 5 puntos básicos, calculada sobre los importes dispuestos de la Línea, que será requerida por el ICO junto a la liquidación mensual de la bonificación del tipo de interés, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—El Ministerio de Medio Ambiente y el ICO, constituirán una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes del Ministerio de Medio Ambiente, que serán nombrados por el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático y dos representantes del ICO, nombrados por su Presidente.

La Comisión se reunirá semestralmente, o a requerimiento de cualquiera de las partes con objeto de evaluar el desarrollo de la línea. En dichas reuniones el ICO presentará el listado de las operaciones que hayan sido financiadas por esta Línea.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por el Ministerio de Medio Ambiente y la Presidencia se ejercerá de forma alterna en cada reunión.

Décima. *Notificaciones.*—Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente Convenio, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

Por parte del ICO: Área de Mediación, paseo del Prado, n.º 4, 5.ª planta. 28014 Madrid. Teléfono: 91 592 16 00. Fax: 91/592 17 00. 91/5921721 (Disposición de fondos y Administración).

Por parte del Ministerio de Medio Ambiente: Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Pza. de San Juan de la Cruz, s/n. 28071 Madrid. Teléfono: 91/5975760. Fax: 91/5975906.

Undécima. *Resolución.*—Además de las causas generales de resolución, procederá en los siguientes supuestos:

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas.

El cambio sustancial de los acuerdos de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.

La resolución deberá solicitarse por escrito, y con un preaviso de 30 días, no afectando a las obligaciones contraídas hasta esa fecha al amparo del presente Convenio, bien entre las partes, bien en sus relaciones frente a terceros.

Duodécima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio está incluido en el ámbito del artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas que pudieran producirse en su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el orden jurisdiccional competente.

Decimotercera. *Protección de datos.*—Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos personales obtenidos de los beneficiarios finales, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Decimocuarta. *Expositivos y anexos.*—Forman parte integrante del presente Convenio la parte expositiva, el clausulado y los siguientes anexos:

Anexo I: Solicitud de operación ICO-Medio Ambiente 2006.

Anexo II: Guía de inversiones y modelo de memoria.

Anexo III: Importes bonificación subvención medio ambiente 2006.

Visados: Cada una de las páginas de este Convenio de Colaboración, han sido convenientemente visadas por el representante del ICO por D. Aurelio Martínez Estévez en calidad de Presidente y por D. Arturo Gonzalo Aizpuri en su calidad de Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación, Arturo Gonzalo Aizpuri.—El Presidente del Instituto de Crédito Oficial, Aurelio Martínez Menéndez.

ANEXO I: SOLICITUD DE OPERACIÓN ICO-MEDIO AMBIENTE 2006

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA				
Razón social de la empresa:				
CIF:	Acrónimo:	Grupo empresarial:		
Domicilio social (calle o plaza):				
CP:	Localidad:	Provincia:		
Teléfono-s: ()	Fax: ()	E-mail :		
DIRECCIÓN DE INTERNET: :		(Si no se dispone, adjuntar catálogo de empresa)		
<u>Actividad de la empresa:</u>				
CNAE de actividad principal:		Año de constitución:		
Primer ejecutivo	Nombre:			
Primer apellido:	Segundo apellido:			
Cargo (Presidente, Consejero Delegado, Director General, Gerente o similar):				
Persona de contacto	Nombre:			
Primer apellido:	Segundo apellido:			
Cargo:	Tel. directo:	Fax directo:		
<u>Dirección completa (si es distinta del domicilio social):</u>				
Facturación: _____ Mill. euros	Empleados: _____	Año datos:	Origen mayoritario del capital social	
<input type="checkbox"/> Hasta 1 Mill. euros	<input type="checkbox"/> Menos de 10 empleados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Nacional	
<input type="checkbox"/> De 1 Mill. a 3 Mill. euros	<input type="checkbox"/> De 10 a 49 empleados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Extranjero. País:	
<input type="checkbox"/> De 3 Mill. a 10 Mill. euros	<input type="checkbox"/> De 50 a 250 empleados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Público	
<input type="checkbox"/> De 10 Mill. a 15 Mill. euros		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Privado	
<input type="checkbox"/> De 15 Mill. a 50 Mill. euros				
Balance General (año)				
CAPITAL SOCIAL (euros)	ACTUAL:	FUNDACIONAL:		
PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS FABRICADOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO				
Producto o Línea	% Ventas Totales	% Ventas Nacional	% Exportac.	Total
				100%
				100%
				100%
				100%
	TOTAL			100%

Por la entidad prestataria:

Fecha:

2. ACCIONES PROPUESTAS PARA LA MEJORA AMBIENTAL DE SUS INSTALACIONES

3.- PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO _ / _ / _	FECHA FINAL _ / _ / _	IMPORTE EN EUROS (EXCLUIDO IVA)
INVERSIONES ACTIVOS FIJOS	<u>UNIDADES</u>	<u>PAÍS</u>	
TOTAL INVERSIONES ACTIVOS FIJOS			
MATERIALES		<u>PAÍS</u>	
TOTAL GASTOS EN MATERIALES			
OTROS GASTOS			
TOTAL OTROS GASTOS			
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO			
Fecha pago 1ª Factura (dd/mm/aaaa)			
FINANCIACIÓN SOLICITADA			
¿HA SOLICITADO ALGUNA LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE LAS QUE TIENE HABILITADAS EL ICO? EN CASO AFIRMATIVO INDICAR CUAL			

Por la entidad prestataria:

Fecha:

ANEXO II: GUÍA DE INVERSIONES Y MODELO DE MEMORIA. LÍNEA ICO-MEDIO AMBIENTE 2006

3. MEMORIA DEL PROYECTO

- **Cumplímétese los tres epígrafes de la memoria**
- **La extensión de este informe será de 4 páginas. En el caso de que se necesite mayor extensión podrá ampliarse al número de páginas necesarias.**

3.1. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Se deberá responder en este punto:

- Actividad general. Productos fabricados.
- Procesos y medios productivos principales de la empresa. Capacidad productiva.
- Posicionamiento de la empresa en el mercado. Competidores principales. Cuotas de participación estimadas. Datos significativos de mercado.
- Organización comercial.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA A APLICAR

Se deberá responder en este punto, de acuerdo con la Guía orientativa cuál es la mejora a introducir:

3.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

- En relación a los Activos Fijos a adquirir, se adjuntarán copias de las facturas proforma.
- Se justificará, en su caso, la necesidad de las partidas incluidas en el presupuesto, en los conceptos de Mano de Obra, Materiales, Colaboraciones Externas y Otros Gastos.

GUÍA ORIENTATIVA: CATEGORÍAS DE PROYECTOS FINANCIABLES

- **Emisiones al aire**
 - **Mejoras en los equipos y procesos para prevenir la generación de gases contaminantes**
 - **Equipos e instalaciones para el tratamiento de gases contaminantes**
 - **Equipos e instalaciones para mejorar la dispersión de los gases**
- **Gestión de residuos**
 - **Mejoras en los equipos y procesos para prevenir la generación de residuos y la peligrosidad de los mismos**
 - **Equipos e instalaciones para facilitar la reutilización o reciclaje de residuos**
 - **Equipos e instalaciones para la segregación, almacenamiento y transporte de residuos**
- **Ruido y vibraciones**
 - **Mejoras en los equipos y procesos para reducir la generación de ruido y vibraciones**

ANEXO III**IMPORTES BONIFICACIÓN SUBVENCIÓN MEDIO AMBIENTE 2006**

MODALIDAD DE PRÉSTAMO	EUROS/1.000 EUROS* BONIFICACIÓN MEDIO AMBIENTE 0,50%
5 AÑOS SIN CARENCIA	12,80 EUROS
5 AÑOS CON 1 DE CARENCIA	15,09 EUROS
7 AÑOS SIN CARENCIA	17,05 EUROS
7 AÑOS CON 2 DE CARENCIA	21,46 EUROS

* Actualizado al VAN del 3,70%, tipo de interés de descuento igual al tipo de referencia de la Comisión Europea a partir del 01.01.06.